



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 17 de diciembre de 2009

- ORDENANZA N° 1500/09 -

VISTO:

La solicitud presentada por el Señor: Leopoldo Antonio Morales;
El Expediente N° 371. De la Oficina de Catastro Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra en la localidad para destinarla al acopio de materiales para la construcción.-

Que, en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta la carencia de terrenos aptos para este propósito para ofrecerle a esta persona, resulta factible acceder a la petición del solicitante y entregarle en comodato la fracción de tierra solicitada.-

Que, el peticionante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza 1314/08.

Que, es criterio de este H.C.D. ceder en uso fracciones de tierra disponible, a personas que demuestren verdadero interés y necesidad en utilizarla

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conforme atribuciones conferidas por los artículos 15°; 101° y 128° - inciso a- y concordante de la ley provincial 53.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en calidad de COMODATO gratuito, al Señor: Morales Leopoldo Antonio, DNI 13.205.384, una fracción de tierra en el área suburbana de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza 1314/08.

ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado Barrio Cañada de la Cabra, con una superficie aproximada de 2928, 21 metros cuadrados, sujeto a mensura, según croquis, el que como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma. La concesión en comodato tiene como destino Industrial el acopio de materiales para la construcción.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, el adjudicatario deberá dar inicio de las obras comprometidas en el plazo de seis (6) meses, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 648.-


Prof. CEFERINA DEL PILAR FUENTES
CONCEJAL C.N.V.
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



- ORDENANZA N° 1500/09 -
- ANEXO -



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Lotes con destino a la Industria

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :

Municipio de Andacollo

OBSERVACIONES :

PROVINCIA :

NEUQUEN

LOCALIDAD :

ANDACOLLO

DEPARTAMENTO :

MINAS

FECHA :

Noviembre 2009

ESCALA :

1:

Firm. Peyer Jesus Damian
Cadastral 2011 - Chas Melal
T.E. 02948-421527

